



SECRETARIA.- En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez informándole que se encuentra para darle aplicación a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo establecido en el Inciso 1° del Artículo 317° de la Ley 1564 de 2012, debido a que se encuentra vencido el término y la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en el que se ordenó cumplir con el acto procesal tendiente a lograr la notificación del mandamiento de la parte demandada dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

Buenavista, sucre; enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA. Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022-00008-00

Vista la nota secretarial y revisado el expediente puede observar el despacho que se dan los presupuestos establecidos en el Inciso 1° del Artículo 317° de la Ley 1564 de 2012, relativa a la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO; debido a que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29/08/2023 y notificado mediante estado N° 027 del 30 de agosto de 2023, lo cual se encuentra visible en el expediente digital.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que han transcurrido más de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la providencia que lo ordenara, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenase la aplicación del DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda ejecutiva radicada con el número 2022-00008-00 seguida por ARISTIDES DAVILA JIMENEZ contra MARIELA DEL CARMEN DAVILA DAVILA, de conformidad con lo establecido en el Inciso 1° del Artículo 317° de la Ley 1564 de 2012 que regula el nuevo Código General del Proceso.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la demanda ejecutiva. Ofíciase.

TERCERO. Por iniciarse como tramite virtual, no opera la devolución de la demanda y anexos así como desgloses.



CUARTO: Adviértasele al señor ARISTIDES DAVILA JIMENEZ que podrá formular nueva demanda una vez hayan transcurrido seis (6) meses contados a partir la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: En su oportunidad archívese la actuación.

SEXTO: Regístrese su egreso en el Sistema de información estadísticas de la Rama Judicial y de gestión de procesos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
JUEZ (E)**